

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Casilla de los Locos», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP @651/04),

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Casilla de los Locos», en su totalidad, excepto la zona urbana o urbanizable, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Casilla de los Locos», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el BOE de fecha 29 de julio de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de agosto de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Casilla de los Locos», en la totalidad de su recorrido en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, formando parte de una serie de vías pecuarias enclavadas en la Sierra de Córdoba, de gran interés desde un punto de vista turístico-recreativo, y en las que se pretende crear una red de senderos.

Mediante Resolución de fecha 9 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 25 de noviembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 159, de fecha 26 de octubre de 2004.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 97, de fecha 29 de mayo de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 18 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de noviembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado

en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Casilla de los Locos», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don Patrick Philpott manifiesta que en los tramos asfaltados de la vía pecuaria deberían acondicionarse los lados para un mejor tránsito de los viandantes; a este respecto sostener que el objeto del presente expediente de deslinde es únicamente determinar los límites del dominio público, no entrando a valorar el estado ni las condiciones en que se encuentra la vía pecuaria en cuestión.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 9 de octubre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Casilla de los Locos», en toda su longitud, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 857,8834 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 857,8834 metros, la superficie deslindada es de 17.925,2375 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de la Casilla de los Locos», completa en todo su recorrido, con la siguiente delimitación:

Linderos:

- Norte: Linda con la zona urbana de la Urbanización de los Pinares de Alcolea; el arroyo Guadalbarbo; Porras de la Puente, Ildefonso y 4 más; Ayuntamiento de Córdoba y Porras de la Puente, Ildefonso y 4 más.

- Sur: Linda con el arroyo Guadalbarbo; parcelas de Porras de la Puente, Ildefonso y 4 más; el camino Navagrulla; Porras de la Puente, Ildefonso y 4 más; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Porras de la Puente, Ildefonso y 4 más; el camino de Navagrulla y Porras de la Puente, Ildefonso y 4 más.

- Este: Linda con la zona urbana de la Urbanización de los Pinares de Alcolea.

- Oeste: Linda con la Vereda de Linares.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaría «Vereda de la Casilla de los Locos», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (@VP 651/04).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE DE LA VP
«VEREDA DE LA CASILLA DE LOS LOCOS», EN EL TM DE
CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	351892,7129	4201259,2734	1D	351888,9660	4201280,4361
2I	351863,9221	4201261,0597	2D1	351865,2155	4201281,9095
			2D2	351856,2414	4201280,4863
			2D3	351848,7205	4201275,3881
3I1	351835,5436	4201230,9522	3D	351820,3420	4201245,2807
3I2	351829,8429	4201226,6762			
3I3	351823,0365	4201224,5650			
4I	351762,8454	4201216,7366	4D	351761,6419	4201237,6460
5I	351661,4115	4201218,1933	5D	351663,5261	4201239,0551
6I	351414,8792	4201265,0110	6D	351414,9810	4201286,2550
7I	351309,8541	4201246,1093	7D	351308,3883	4201267,0712
8I	351226,4348	4201249,3182	8D	351225,7499	4201270,2500
9I	351070,0513	4201233,0169	9D	351036,0926	4201250,4803
1C	351886,1708	4201276,5962			

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 375/06, interpuesto por Sociedad Cooperativa Virgen de Alcantarillas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Sociedad Cooperativa Virgen de Alcantarillas, Recurso núm. 375/06, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 4.4.06, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 11.6.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2004/162/GC/PA, instruido por infracción administrativa en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo

49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 375/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 645/05, Interpuesto por don José María Castro Ferrer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. dos de Córdoba, se ha interpuesto por don José María Castro Ferrer, Recurso núm. 645/05, contra desestimación del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 20.1.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2003/490/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa en materia Forestal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 645/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización relativo al análisis y comprobación de los planes de saneamiento financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número